

**HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **5 3 0** DE 2021

( **29 OCT 2021** )

*"Por medio de la cual se deroga la resolución 530 del 2018 y se adopta y aprueba el nuevo Manual de contratación, supervisión e interventoría, y el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones en los contratos celebrados por la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA"*

El Gerente de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 072 de 1995, en los artículos 16 y 17 de la resolución 5158 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y en el artículo 11 del Acuerdo 016 de 2017 de la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 194 establece que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico previsto en dicha ley.
2. Que en materia contractual, el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1994, preceptúa que las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado y que discrecionalmente podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública
3. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que define el Ministerio de la Protección Social, entre otros, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
5. Que de acuerdo con el artículo 16 de la Resolución No. 5185 de 2013, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de dicha resolución, debió adoptar el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución y, dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.
6. Que la resolución No. 5785 de 2013, fue publicada el 6 de diciembre de 2013, en el Diario Oficial.
7. Que mediante Acuerdo No. 08 de 2014 de 3 de junio de 2014, la Junta Directiva de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la resolución No. 5185 de 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, derogó el acuerdo 060 de 1999 y el 010 de 1996, la resolución del 986 de 4 de agosto de 1995 y las demás

disposiciones que le fueran contrarias y expidió un nuevo Estatuto de Contratación para la E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

8. Que en cumplimiento al artículo 17 de la Resolución No. 5185 de 2013 y como resultado de del acuerdo 008 de 2014 se adoptó el manual de contratación mediante la resolución 345 del 2014.
9. Que debido a adecuaciones normativas a los procesos de contratación para dar celeridad a los mismos se hizo necesario actualizar y modificar aspectos sustanciales y procedimentales del acuerdo 008 del 2014 mediante el acuerdo 016 del 2017.
11. Que en cumplimiento de la anterior disposición se expidió la resolución 479 de 2017 "Por medio de la cual se deroga la resolución 345 del 2014 y se adopta y aprueba el nuevo Manual de contratación, supervisión e interventoría, y el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones en los contratos celebrados por la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA"
12. Que Posteriormente mediante circular 021 del 5 de septiembre del 2018 la gobernación de Cundinamarca Insta a las entidades descentralizadas del Departamento que actualicen los manuales de contratación de acuerdo a unos lineamientos expuestos en el documento previo informe al máximo órgano de la administración acerca de la revisión efectuada a los manuales.
13. Que dicho informe se presentó a la junta directiva y además se incluyó en una oportunidad de mejora en el plan único de mejora por procesos (PUMP), como lo ordenó la circular.
14. Que a consecuencia de lo anterior se expidió la resolución 530 "Por medio de la cual se deroga la resolución 479 del 2017 y se adopta y aprueba el nuevo Manual de contratación, supervisión e interventoría, y el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones en los contratos celebrados por la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA"
15. Que producto de la auditoria financiera y de gestión vigencia 2020 realizada por la Contraloría de Cundinamarca se generó plan de mejora ya que de acuerdo a este ente auditor al hacerse la designación del supervisor directamente en cláusula del contrato, en este caso, se debe enviar copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor. Y que además esta comunicación escrita o correo electrónico, documentos que deben hacer parte del acervo documental dentro del expediente contractual.
14. Que por consiguiente es necesario expedir un nuevo manual de contratación y supervisión acorde a estos nuevos requerimientos.

14. Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adoptar y aprobar el nuevo Manual de contratación, supervisión e interventoría, y el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones en los contratos celebrados por la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El cumplimiento de los procedimientos previstos dentro del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría es de carácter obligatorio para todas las personas que intervinan en el proceso de contratación, supervisión e interventoría, imposición de multas y demás sanciones en los contratos celebrados por la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

Ar

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución se publicará conforme el artículo 65 del C.P.A.C.A, mediante la fijación de Avisos en la entidad y en la página web del Hospital: [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la resolución 530 del 2018.

Dada en Bogotá a los **29 OCT 2021**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**  
Gerente

*Proyectó y revisó: NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, Jefe Oficina Asesora Jurídica* 

*Revisó: MIGUEL\_ANGEL LINERO COLUMENARES, Subdirector de bienes y servicios*

*Revisó: SANDRA ELIANA RODRIGUEZ GARCIA, Director Administrativo*